

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA

RESOLUCIÓN ENS/3000/2016, de 19 de diciembre, de convocatoria de concurso público para la concesión de estancias de formación de tipo B, en empresas e instituciones, al profesorado de formación profesional de los centros educativos sostenidos con fondos públicos, para el curso 2016-2017.

El Departamento de Enseñanza, dentro del plan de formación permanente del profesorado de formación profesional, regula mediante la Orden EDC/458/2005, de 30 de noviembre (DOGC núm. 4525, de 7.12.2005), las estancias de este colectivo en las empresas e instituciones como modalidad de formación que tiene como objetivo su actualización técnico-práctica específica.

Esta Orden prevé dos tipos de estancias de formación: las de tipo A y las de tipo B. Las de tipo A se realizan en periodos y horarios fuera del horario lectivo del profesorado, y las de tipo B se realizan en periodos y horarios totalmente o parcialmente coincidentes con el horario lectivo del profesorado y requieren que en la plantilla del centro haya disponibilidad de profesorado para atender las actividades lectivas del profesorado que participe en la estancia de formación. De acuerdo con la Orden mencionada, las estancias del tipo B debe convocarlas el Departamento de Enseñanza.

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, la gestión de la inscripción a esta convocatoria se lleva a cabo mediante la aplicación Gestión Telemática de Actividades de Formación (GTAF) del Departamento de Enseñanza. Por otra parte, la Orden ENS/125/2011, de 13 de mayo, actualiza los ficheros automatizados que contienen datos de carácter personal gestionados por el Departamento de Enseñanza (DOGC núm. 5905, de 22.6.2011).

Por ello, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial,

Resuelvo:

—1 Convocatoria

Convocar concurso público para la concesión de 80 estancias de formación de tipo B en empresas e instituciones, en periodos y horarios totalmente o parcialmente coincidentes con el horario lectivo del profesorado, durante el curso 2016-2017. Las estancias se distribuyen de la manera siguiente: 64 plazas para el profesorado de centros públicos y 16 para el profesorado de centros privados sostenidos con fondos públicos.

—2 Beneficiarios

Puede solicitar estas estancias el profesorado del cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria, del cuerpo de profesorado de enseñanza secundaria y del cuerpo de profesorado técnico de formación profesional; el profesorado interino de los centros educativos dependientes del Departamento de Enseñanza; el profesorado de los centros educativos públicos de los entes locales, y el profesorado de los centros educativos privados sostenidos con fondos públicos, siempre que cumplan los requisitos que prevé el artículo 7 de la Orden EDC/458/2005, de 30 de noviembre.

—3 Duración de las estancias

3.1 La duración de las estancias será de entre dos y cuatro semanas. Del total de las estancias de formación, 34 tendrán una duración de dos semanas, 23 de tres semanas y las 23 restantes de cuatro semanas. Esta distribución podrá modificarse siempre que no supere el número total de semanas asignadas.

CVE-DOGC-B-16365022-2017

3.2 Cada persona solicitante podrá disponer de cuatro semanas, como máximo, ya sea en una o dos estancias de tipo B. Si la persona solicitante requiere más tiempo de estancia en empresas, podrá solicitar del tipo A.

—4 Disponibilidad de la plantilla docente para atender las actividades lectivas

4.1 Las estancias de formación en periodos y horarios totalmente o parcialmente coincidentes con el horario lectivo requieren la disponibilidad de la plantilla docente del centro con el fin de atender durante el mismo periodo de estancia, las actividades lectivas del profesorado que participe en la formación en la empresa.

4.2 En caso de que no sea posible atender el horario lectivo del profesorado que participe en la estancia con la plantilla del centro dependiente del Departamento de Enseñanza, los servicios territoriales correspondientes o el Consorcio de Educación de Barcelona asignarán un profesor interino de refuerzo en la plantilla, a jornada parcial.

4.3 En caso de que no sea posible atender el horario lectivo del profesorado que participe en la estancia con la plantilla del centro privado sostenido con fondos públicos, el titular del centro solicitará el refuerzo de la plantilla imprescindible para atender a los alumnos durante este periodo.

—5 Solicitudes

5.1 El plazo ordinario de presentación de solicitudes comprende desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el DOGC hasta el 27 de enero de 2017.

5.2 El modelo de solicitud, individual y de grupo, se encuentra a disposición de las personas interesadas en los portales de centro del Departamento de Enseñanza:

-Portal de centros del Departamento

-Portal de centros de otras titularidades

En el modelo de solicitud, relativo a los datos de la empresa o institución donde se tiene que realizar la estancia, hay que indicar una de las tres opciones siguientes:

- a) Los datos de la empresa, en caso de que sea propuesta por el profesor o profesora.
- b) La disposición a hacer la estancia en la empresa que proponga el centro docente.
- c) La disposición a hacer la estancia a la empresa que proponga el Departamento de Enseñanza.

5.3 En caso de que el número de estancias seleccionadas sea inferior a las convocadas, se indicará el número de estancias vacantes en la web del Departamento de Enseñanza, y se abrirá uno o sucesivos plazos extraordinarios de presentación de solicitudes

—6 Indicaciones relativas a las solicitudes y al contenido del proyecto de estancia

6.1 En caso de participar en la modalidad individual se tendrá que formalizar la solicitud realizando una inscripción a la actividad formativa 0002060600 "estancias formativas tipo B, modalidad individual". El enlace a esta actividad se encuentra en la página web: http://www.xtec.cat/web/formacio/gestio/cercador_activitats, indicando que el código de actividad que se quiere buscar es: 0002060600.

Una vez realizada la inscripción a la actividad, se tendrá que llenar la solicitud, que se encontrará en el lugar que se indica en el apartado 5.2, y enviar por correo electrónico a la dirección: fpestades.ensenyament@gencat.cat.

6.2 En el caso de participar en la modalidad de grupo se tendrá que formalizar la solicitud realizando una inscripción a la actividad formativa 0002070600 "estancias formativas tipo B, modalidad de grupo". El enlace a esta actividad se encuentra en la página web: http://www.xtec.cat/web/formacio/gestio/cercador_activitats, indicando que el código de actividad que se quiere buscar es: 0002070600. En este caso se necesita disponer previamente de un código de grupo, que se puede pedir por teléfono (93.551.69.00, extensión 3218) o por correo electrónico, a la dirección fpestades.ensenyament@gencat.cat.

Una vez realizada la inscripción en la actividad, se tendrá que llenar la solicitud, que se encontrará en el lugar que se indica en el apartado 5.2, y enviar por correo electrónico a la dirección: fpestades.ensenyament@gencat.cat.

CVE-DOGC-B-16365022-2017

6.3 Tanto en la modalidad individual como en la modalidad de grupo hay que presentar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos que establecen los artículos 5 y 7 de la Orden EDC/458/2005, de 30 de noviembre, enviándola en formato electrónico a la dirección electrónica fpestades.ensenyament@gencat.cat.

No se entenderá formalizada la solicitud si no se ha hecho llegar dentro del plazo previsto.

6.4 Las solicitudes de estancia se presentan y se resuelven de manera individualizada para cada convocatoria, tal como prevén los artículos 5 y 7 de la Orden EDC/458/2005, de 30 de noviembre. No obstante, hasta un máximo de siete personas pueden presentar las respectivas solicitudes para un mismo proyecto de estancia (en razón de pertenencia a la misma especialidad docente, a un mismo departamento, o por cualquier otra razón de interés educativo), las cuales, a efectos de esta convocatoria, son solicitudes de grupo. Asimismo, en la solicitud de estancia, tanto individual como de grupo, se puede indicar la posible continuidad de la estancia para un curso más, con la condición que las estancias se convocan y resuelven anualmente y que la obtención de una estancia no implica su continuidad para la convocatoria siguiente.

6.5 El proyecto de estancia se valora en función del interés que este represente para la mejora de la calidad de las enseñanzas profesionales, tal como prevé el punto 1 del anexo 1 de la Orden EDC/458/2005, de 30 de noviembre.

—7 Ordenación de las solicitudes

7.1 La ordenación de las solicitudes individuales se hará siguiendo el orden decreciente de la puntuación obtenida en el baremo de méritos que consta en el anexo 1 de la Orden EDC/458/2005, de 30 de noviembre, por la que se regulan las estancias de formación del profesorado de formación profesional en las empresas e instituciones.

7.2 La ordenación de las solicitudes de grupo se hará siguiendo el orden decreciente de la puntuación media obtenida en el baremo de méritos que consta en el anexo 1 de la Orden EDC/458/2005, de 30 de noviembre, por la que se regulan las estancias de formación del profesorado de formación profesional en las empresas e instituciones. La puntuación media resulta de sumar los baremos individuales y dividirlo por el número de personas que forman el grupo.

—8 Reservas y prioridad en la adjudicación de las estancias para el profesorado de centros públicos

8.1 Tendrán prioridad las estancias relativas al desarrollo o implantación de la formación en alternancia que se realicen en empresas o entidades con convenio para la impartición de esta modalidad

8.2 Solicitudes individuales.

El profesorado interino dispone de una reserva del 20% de las plazas del profesorado de los centros públicos.

En caso de que no se cubra la reserva, el número sobrante aumentará el número de estancias del apartado 8.3 de esta Resolución.

Para su adjudicación, se dará prioridad a las personas solicitantes que previamente no hayan disfrutado de ninguna estancia formativa de tipo B.

En caso de empate en la valoración de los méritos, el orden de las personas candidatas se establecerá aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

- a) Puntuación más alta en el apartado 1 del baremo.
- b) Puntuación más alta en el apartado 2.a) del baremo.

8.3 Solicitudes de grupo.

El profesorado, funcionario o interino, dispone de una reserva del 40% de las plazas del profesorado de los centros públicos.

En caso de que no se cubra la reserva, el número sobrante aumentará el número de estancias del apartado 8.6 de esta Resolución.

En caso de empate en la valoración de los méritos, el orden de las personas candidatas se establecerá aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

- a) Puntuación más alta en el apartado 1 del baremo.

CVE-DOGC-B-16365022-2017

b) Puntuación más alta en el apartado 2.a) del baremo.

8.4 El personal funcionario dispone de una reserva del 10% de las plazas del profesorado de los centros públicos para proyectos de estancias sobrevenidas en empresas que, en su caso, convoque el Departamento de Enseñanza a lo largo del curso académico 2016-2017 en los portales de centro del Departamento de Enseñanza:

-Portal de centros del Departamento

-Portal de centros de otras titularidades

La convocatoria podrá acotar, para cada proyecto: el profesorado al que se dirige (tanto por familias profesionales, como por ciclos formativos determinados), el carácter individual o grupal, y el número de plazas de cada proyecto.

En caso de que no se cubra la reserva, el número sobrante aumentará el número de estancias del apartado 8.6 de esta Resolución.

En caso de empate en la valoración de los méritos, el orden de las personas candidatas se establecerá aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

a) Puntuación más alta en el apartado 1 del baremo.

b) Puntuación más alta en el apartado 2.a) del baremo.

8.5 El personal funcionario dispone de una reserva del 10% de las plazas del profesorado de los centros públicos para proyectos de estancias relativas a ciclos formativos de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, que se impartan por primera vez o que esté previsto impartirlos por primera vez en el próximo curso.

En caso de que no se cubra la reserva, el número sobrante aumentará el número de estancias del apartado 8.6 de esta Resolución.

En caso de empate en la valoración de los méritos, el orden de las personas candidatas se establecerá aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

a) Puntuación más alta en el apartado 1 del baremo.

b) Puntuación más alta en el apartado 2.a) del baremo.

8.6 Resto de solicitudes.

El resto de solicitudes, tanto si son individuales como si son de grupo, que no han sido adjudicadas dentro de la reserva establecida en los apartados anteriores se ordenarán por la puntuación individual obtenida en el baremo de méritos.

Para su adjudicación, se dará prioridad a las personas solicitantes que no hayan disfrutado de ninguna estancia formativa de tipo B.

En caso de empate en la valoración de los méritos, el orden de las personas candidatas se establecerá aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

a) Puntuación más alta en el apartado 1 del baremo.

b) Puntuación más alta en el apartado 2.a) del baremo.

—9 Prioridad en la adjudicación de las estancias para el profesorado de centros privados

Para su adjudicación, se dará prioridad a las personas solicitantes que no hayan disfrutado previamente de ninguna estancia formativa de tipo B. En caso de empate en la valoración de los méritos, el orden de las personas candidatas se establecerá aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

a) Puntuación más alta en el apartado 1 del baremo.

b) Puntuación más alta en el apartado 2.a) del baremo.

—10 Comisión de selección y valoración

CVE-DOGC-B-16365022-2017

La selección y la valoración de los méritos las debe hacer una comisión constituida a este efecto, formada por los miembros siguientes:

- a) El subdirector general de Programas, Formación e Innovación o a la persona en quien delegue.
- b) El subdirector general de Apoyo a los Centros Públicos o a la persona en quien delegue.
- c) El subdirector general de Centros Privados o a la persona en quien delegue.
- d) El director de centros del Consorcio de Educación de Barcelona, o a la persona en quien delegue.
- e) El jefe del Servicio de Programas y Proyectos de Fomento de las Enseñanzas Profesionales, o persona en quien delegue.
- f) Dos funcionarios docentes del Servicio de Programas y Proyectos de Fomento de las Enseñanzas Profesionales.
- g) Un inspector de Educación.

A los miembros de esta comisión les son aplicables las causas de abstención y recusación que prevén los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

—11 Listas provisionales y definitivas

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de selección y valoración hará pública la lista provisional de candidatas y candidatos seleccionados, no seleccionados y excluidos, en los tableros de anuncios de la sede central del Departamento de Enseñanza y de sus servicios territoriales, en el Consorcio de Educación de Barcelona y en la web del Departamento de Enseñanza, con la puntuación obtenida de acuerdo con el baremo de méritos. Constará la puntuación obtenida en los diferentes apartados del baremo, excepto en el caso de las personas excluidas, en que se hará constar el motivo de exclusión.

Las personas interesadas podrán presentar reclamaciones contra la lista provisional ante la Comisión de selección en el plazo de diez días hábiles a contar del día siguiente de su publicación. Las reclamaciones presentadas se estimarán o se desestimarán en la resolución del director general de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial por la que se apruebe la lista definitiva de personas candidatas seleccionadas, no seleccionadas y excluidas, la cual se publicará en los tableros de anuncios de la sede central del Departamento de Enseñanza y de sus servicios territoriales, en el Consorcio de Educación de Barcelona y en la web del Departamento de Enseñanza.

Contra la Resolución del director general de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial, que agotará a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo correspondiente en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de la publicación, de conformidad con lo que prevé el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Asimismo, podrán interponer de forma potestativa recurso de reposición, antes del recurso contencioso administrativo, ante el director general de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la publicación, según lo que disponen el artículo 77 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

—12 Lugar de realización de las estancias

Las estancias de formación del profesorado se tienen que llevar a cabo preferentemente en el territorio europeo.

La realización de estancias de formación del profesorado fuera del territorio español requiere la firma previa de un compromiso formativo entre el centro de envío y la organización de acogida, que incluya el programa formativo detallado en el extranjero propuesto y los datos básicos de la estancia, de acuerdo con el modelo establecido por la Dirección General de Formación Profesional Inicial y de Enseñanzas de Régimen Especial. El profesorado tendrá que disponer de los seguros de accidente, de responsabilidad civil y de asistencia en viaje

CVE-DOGC-B-16365022-2017

correspondientes durante el periodo de realización de la estancia.

—13 Renuncias

Las vacantes que, en su caso, se produzcan por renuncia del profesorado, se adjudicarán a las candidatas o candidatos siguientes, por orden de puntuación.

—14 Publicidad de los datos

En las publicaciones previstas en esta convocatoria que contengan datos de las personas participantes, constarán, como máximo, las iniciales de las personas y el DNI con la numeración parcial, atendiendo en todo momento lo que indica la ley de protección de datos.

—15 Financiación

Esta convocatoria puede ser susceptible de financiamiento per parte del Fondo Social Europeo.

—16 Régimen jurídico

A esta convocatoria le es aplicable la Orden EDC/458/2005, de 30 de noviembre, por la que se regulan las estancias del profesorado de formación profesional en empresas e instituciones.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo correspondiente en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su publicación en el DOGC, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Asimismo, pueden interponer de forma potestativa recurso de reposición, antes del recurso contencioso administrativo, ante la consejera de Enseñanza, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el DOGC, según lo que disponen el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 19 de diciembre de 2016

Meritxell Ruiz Isern

Consejera de Enseñanza

(16.365.022)